



PROCESO No. 1723 ESTUDIO No. 1615

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA.**

Tabla de contenido.

1.	DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....	4
2.	ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	4
2.1.	Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.....	4
2.2.	Objeto a Contratar.....	10
2.3.	Alcance del Objeto Contractual.....	10
2.4.	Especificaciones técnicas específicas.....	10
2.5.	Especificaciones técnicas adicionales.....	16
2.6.	Clasificador Códigos UNSPSC.....	19
3.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.....	19
3.1.	Obligaciones del Contratista.....	19
3.2.	Obligaciones Específicas del Contratista.....	20
3.3.	Obligaciones de la Gobernación del Guaviare.....	21
4.	MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	21
4.1.	Identificación del contrato.....	22
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	22
5.1.	Variables Consideradas Para Calcular el Presupuesto Oficial.....	23
5.2.	Certificado de disponibilidad Presupuestal.....	30
5.3.	Forma de pago.....	30
5.4.	Plazo de ejecución.....	30
6.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	31
6.1.	Requisitos Habilitantes.....	31



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





6.2.	Capacidad Jurídica.....	31
6.3.	Experiencia del proponente.....	32
A.	Experiencia Específica:	32
6.3.1.	Verificación de Experiencia	33
6.4.	Criterios diferenciales para MYPIME.....	34
6.4.1.	Experiencia para MiPymes.....	34
A.	Experiencia Específica:	34
6.4.2.	Verificación de Experiencia para MiPymes.....	34
6.5.	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.....	35
6.5.1.	Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres.....	35
A.	Experiencia Específica:	35
6.5.2.	Verificación de Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres.....	36
6.6.	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.....	37
6.6.1.	Experiencia Específica para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.....	37
A.	Experiencia Específica:	37
6.6.2.	Verificación de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.....	37
6.7.	Condiciones técnicas habilitantes adicionales.....	38
A.	Personal mínimo requerido.....	38
AA.	Verificación hoja de vida.....	38
6.8.	Capacidad Financiera.....	39
6.9.	Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.....	39
6.10.	Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.....	40
A.	Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.....	40
6.11.	Factores de Evaluación.....	41
6.12.	Factores de Evaluación en las convocatorias limitadas a MiPymes.....	42
6.13.	Reducción por multas.....	42
6.14.	Evaluación económica.....	42
6.15.	Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS).....	43
6.16.	Emprendimientos y empresas de mujeres.....	43
6.17.	MiPymes domiciliada en Colombia.....	44
7.	REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.....	44
8.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	50



9.	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA	52
10.	CONDICIONES DEL CONTRATO	52
10.1.	Firma y Perfeccionamiento del Contrato.....	52
10.2.	Lugar de ejecución del contrato.....	52
10.3.	Ejecución del contrato.	52
10.4.	Supervisión de la ejecución del contrato.	53
10.5.	Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.....	53
10.6.	Liquidación del contrato.....	53
10.7.	Prohibición de ceder el contrato.	53
10.8.	Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.....	53
10.9.	Contratos adicionales.	53
10.10.	Suspensión temporal del contrato.	54
11.	ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	54
12.	GARANTÍAS	54
13.	SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.....	55
14.	CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	57
15.	FIRMA RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.	57
16.	ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS	58



PROCESO No. 1723 ESTUDIO No. 1615

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA.**

Estudios previos para la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1
del Decreto 399 de 2021.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Tipo de Presupuesto Asignado	Sistema General de Participaciones (SGP).
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y prevención de las zoonosis y las enfermedades desatendidas 2024 – 2027 Guaviare.
Código BPIN	2024005950064.
Fecha de Elaboración:	Cinco (05) de octubre de 2026.
Elaboro el Estudio Previo:	Gregorio Figueroa Cruz. Referente de Salud Ambiental y zoonosis Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Salud del Guaviare (SSG)
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con dicho mandato constitucional, la Gobernación del Guaviare promueve el fortalecimiento y la capacidad de gestión y desarrollo de acciones que permitan brindar respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo **"PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "GUAVIARE AVANZA 2024 – 2027"**, las cuales se materializan a través de proyectos.

Teniendo en cuenta que La Ley 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, determina dentro de las responsabilidades del Estado, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de sus elementos esenciales.





Que, La ley 9 de 1979 destaca en su título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud y en su artículo 598 establece que (...) toda persona debe velar por el mejoramiento la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes (...)

Que la Ley 2200 de 2022 establece en su ARTÍCULO 3. Principios. Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios de "Planeación y prospectiva territorial", los cuales exigen a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

Por lo anterior y atendiendo que los enfoques de planeación deben generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Que el reconocimiento de la diversidad, de acuerdo a la norma ibídem, exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas "se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el fortalecimiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades."

De igual manera, la Carta Política establece en el artículo 79 que (...) es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...), lo que implica que la Ley, reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales el cual consagra en su Artículo 1 que: (...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre (...)

Así mismo las Entidades Territoriales de Salud (ETS) Departamentales, son las responsables de (...) planear, organizar, garantizar la ejecución y evaluar la vacunación antirrábica en su jurisdicción, logrando desarrollar esta actividad en los entornos hogar o comunitario (...) por ende la vacunación antirrábica se realiza de manera gratuita y debe estar orientada exclusivamente a perros y gatos; por lo cual se debe disponer de los insumos básicos para su ejecución y de los procesos para el recibo, almacenamiento, conservación, transporte, distribución y aplicación del biológico antirrábico en su jurisdicción; así como el manejo de los residuos resultantes de esta actividad.

De igual manera la vacunación antirrábica de perros y gatos es una de las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, según lo dispuesto en el Lineamiento Técnico y Operativo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud – RPMS y el anexo técnico adoptado por la Resolución 3280 de 2018.



Que, para cumplir eficazmente con la tarea de cumplir las políticas, objetivos, metas, estrategias, planes, programas y proyectos, trazadas por el Gobierno Nacional y Departamental y que están orientadas a la correcta destinación de los recursos asignados y al cumplimiento de las acciones que buscan disminuir los riesgos de enfermar y morir, mediante acciones de promoción, prevención, diagnóstico y rehabilitación, creando así condiciones de acceso a los Servicios de Salud, como un servicio público esencial a cargo del Estado, mediante la dirección, coordinación, asesoría, inspección, vigilancia y control. Así mismo garantizar el plan de atención básica a la población acorde con las políticas, planes y programas nacionales y departamentales.

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 715 de 2001, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública.

Por otra parte, el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, en la dimensión de vida saludable y enfermedades transmisibles, componente condiciones y situaciones endemo-epidémicas hace referencias a las intervenciones que se deben realizar para minimizar el riesgo y la carga de las enfermedades transmitidas por vectores y por animales vertebrados (zoonosis) lo cual incluye ya vigilancia en salud pública que permitan identificar y controlar los ciclos de transmisión.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” En el artículo 49. Describe “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son Servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el Acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En las Américas, la rabia humana transmitida por perros se encuentra en vías de eliminación. Desde la puesta en marcha del programa regional de eliminación de la rabia de origen canino en 1983, el número de casos humanos en la Región se ha reducido en un 95% al día de hoy.

En los últimos años la rabia transmitida por perros se detectó, en Bolivia, Brasil, Guatemala, Haití, Perú y la República Dominicana. Los últimos casos se concentran en la periferia de ciudades y en zonas de frontera internacional y se relacionan con la pobreza y ambientes desfavorecidos donde la población de perros no siempre recibe vacunas y la provisión de la profilaxis post exposición es un reto.

Aunque la mayor parte de los casos se notificaron de inmediato, la falta de prescripción de la profilaxis por parte de los servicios de salud que atendieron a los pacientes, fue el elemento común de los últimos casos de rabia humana transmitida por perros en la Región.

Por otro lado, en los últimos años la rabia humana transmitida por animales silvestres es considerada como un problema de salud pública en las Américas. Los reservorios animales más importantes de rabia silvestre en la Región son la mangosta (Cuba y la República Dominicana), murciélagos insectívoros y fructíferos (Chile), y los murciélagos hematófagos (Brasil, Ecuador y Perú). Brasil, Ecuador y Perú son los países de la Región que han notificado más casos de rabia humana de origen silvestre.





La prevención de la rabia humana debe ser un esfuerzo conjunto en el que participen los servicios veterinarios y los servicios de salud pública. Hay vacunas seguras y eficaces para prevenir la rabia tanto en los animales como en los humanos, antes y después de la sospecha de exposición a la rabia.

A través de esta alerta, la OPS/OMS refuerza su recomendación de que los países de la Región continúen con sus esfuerzos para inmunizar a perros y que estén preparados para responder a eventuales casos de rabia humana disponiendo de la profilaxis post exposición (vacuna e inmunoglobulina antirrábicas) para cualquier emergencia que aparezca. La OPS/OMS recomienda:

Realizar la vacunación masiva de perros hasta obtener niveles de inmunidad adecuados y sostenidos en el tiempo. Esta acción constituye la herramienta más eficaz y económica para el control y eliminación de la rabia humana transmitida por el perro. Se ha demostrado que la vacunación de los animales domésticos (perros y gatos) ha reducido la frecuencia de la enfermedad hasta su eliminación en países desarrollados y en vías de desarrollo.

Sensibilizar a la población para asegurar la búsqueda de atención médica por parte de las personas expuestas y al personal de salud, para la adecuada prescripción por parte de los servicios de salud.

Recordar a la población y al personal de salud que la limpieza de la herida y la inmunización tan pronto como sea posible tras un contacto con un animal sospechoso de padecer rabia, permite prevenir la aparición de la rabia en prácticamente el 100% de las exposiciones, según las recomendaciones de la OMS. La profilaxis post exposición no está contraindicada para embarazadas, infantes y ancianos o en quienes tengan alguna enfermedad.

Iniciar de inmediato el tratamiento post exposición en caso de exposición humana, la cual solo puede detenerse si el animal agresor bajo observación durante un periodo (10 días en el caso de perros), no demuestra signos de rabia. Los animales sacrificados o que hayan muerto deben ser sometidos a pruebas de detección del virus, y los resultados deben enviarse a los servicios veterinarios y de salud pública competentes para la programación y ejecución de las actividades de control pertinentes en la zona donde ocurrió la exposición.

La OPS/OMS también quiere reiterar las recomendaciones formuladas en su Alerta Epidemiológica del 30 de agosto del 2010 y del 22 de diciembre del 2011, en cuanto a la necesidad de establecer estrategias para asegurar el acceso a la profilaxis pre exposición, para las personas más expuestas al riesgo de rabia, previa caracterización de áreas de riesgo; por ejemplo por mordeduras por murciélagos y otros animales silvestres transmisores de la rabia, especialmente las personas que habitan o visitan las selvas tropicales.

Por ende la vacunación antirrábica es una actividad integral de salud pública, que implica de una parte la acción del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, consiste en la administración del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar lo necesario para llevarla a cabo, por ejemplo: talento humano (*vacunadores, médicos veterinarios, anotadores, conductores*), el transporte, los insumos requeridos para adelantar la actividad como son (*jeringas, agujas, guardianes, bolsas rojas, certificados, planillas, esteros*), las acciones de información en salud y educación para la salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas, así como el seguimiento y evaluación de la actividad según lineamientos y guías nacionales.

De otra parte, también comprende acciones de Gestión de Salud Pública, entre ellas: manejo de la red de frío (refrigeradores, termos de transporte, congeladores para los paquetes de frío, áreas de lavado de termos y de



paquetes fríos, paquetes de frío o pilas, termómetros de máximas y mínimas), la planeación, coordinación intersectorial, gestión de insumos, plan de gestión integral de residuos PGRHS, entre otras.

De igual manera se tienen que en el municipio de El Retorno se presentan el 13,1 % de agresiones por Animal Potencialmente Transmisor de Rabia (APTR), además en el municipio de Calamar se presenta el 12,4% de agresiones, donde la especie generadora de estas agresiones en un 94% de los casos reportados fueron perros y gatos, lo que hace que las acciones de vacunación canina y felina sean una prioridad, iniciando con la realización de los censos de animales especialmente en las áreas rurales donde la limitación de los recursos y especialmente en el caso del Sistema General de Participaciones (SGP) Salud Publica por la especialización del gasto han limitado las acciones en estos corredores donde se requiere de manera prioritaria la actualización de estos censos y la realización de las jornadas de vacunación canina y felina.

Distribución casos de APTR según municipio de Procedencia, Guaviare 2021.

Municipio	Población en riesgo	Casos	%	Incidencia (X 100.000 hab.)
San José del Guaviare	58.206	212	62,4%	364,2
Calamar	10.499	57	16,8%	542,9
El Retorno	14.306	33	9,7%	230,7
Miraflores	7.346	38	11,2%	517,3
Guaviare	90.357	340	100,0%	376,3

Fuente: SIVIGILA

De igual manera considerando que la educación es el factor a largo plazo más importante para modificar el comportamiento de los dueños de animales de compañía, que para un **Plan Educativo**, exitoso se debe conocer las deficiencias específicas en cuanto a Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en la comunidad para centrar el programa de educación en ellas y realizarlo de forma masiva, lo que no siempre se cumple, pero que de acuerdo a las obligaciones contractuales inmersas en el presente Estudio Previo, serán realizadas por zonas previamente establecidas por el Componente de Zoonosis de la Secretaria de Salud del Guaviare (SSG) y que permiten la intervención acorde a las vías de acceso de cada una de estas..

En este caso la ruta de intervención se debe realizar en los asentamientos humanos y veredas a saber cómo son: Municipio de El Retorno: **(1) Boca de Caño Grande, (2) Moscú, (3) Nueva York, (4) Mesas de la Lindosa, (5) Costeñita, (6) Makusito, (7) Tomachipan, (8) Checamo, (9) Golondrinas, (10) Raudal Largo, (11) El Remanso, (12) Loma Linda,**; y municipio de Calamar: **(13) La Yuquera, (14) El Itilla,** toda vez que estos asentamientos incluyen población indígena de las etnias Jiw, Sálivas y Tucanos Orientales, así como población Afrodescendiente, establecidos en el área rural dispersa, y cuya vía de acceso es únicamente fluvial.

Por lo anterior se considera de alta importancia la intervención de estas zona para la realización de acciones de vacunación canina y felina, especialmente tomando en cuenta la desactualización de los censos caninos y felinos de la zona, asociados con las acciones de inmigración y migración de la región por consiguiente para la estimación de dicha población se toma en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (MSPS), denominado **"Orientaciones para el desarrollo de la Vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC"** Así :





Calculo vacunas antirrábicas por especie

1 perro	7 personas	1.311 personas	187
1 gato	15 personas	1.311 personas	87
Total, formula perros y gatos			275

Adicionalmente a esto se requiere intervención en la zona de Municipio de El Retorno: **(1) Boca de Caño Grande, (2) Moscú, (3) Nueva York, (4) Mesas de la Lindosa, (5) Costeñita, (6) Makusito, (7) Tomachipan, (8) Checamo, (9) Golondrinas, (10) Raudal Largo, (11) El Remanso, (12) Loma Linda;** y municipio de Calamar: **(13) La Yuquera, (14) El Itilla,** toda vez que estos asentamientos incluyen población indígena de las etnias Jiw, Sálivas Y Tucanos Orientales, así como población Afrodescendiente, establecidos en el área rural dispersa, y cuya vía de acceso es únicamente fluvial, en lo relacionado con acciones de Las Geo helmintiasis por contacto con el suelo, contenidas en el acápite del proyecto mencionado como enfermedades infecciosas y desatendidas y que hacen referencia a un grupo de enfermedades parasitarias causadas por nematodos que se transmiten a los humanos a través de los suelos contaminados con materias fecales y que llegan a colonizar el aparato digestivo; son más comunes en las regiones tropicales y subtropicales, en los asentamientos peri urbanos de la ciudad y zonas rurales; especialmente los niños de las edades de 4 a los 14 años, población propensa a prevalecer con parasitosis, debido a la falta de educación y de información en temas de hábitos saludables, Así como a las barreras de acceso en áreas rurales dispersas que se encuentren ubicados en asentamientos subnormales o áreas con inadecuadas condiciones higiénicas.

Estas acciones de intervención tienen como objetivo reducir la prevalencia y el riesgo de desarrollar un conjunto de infecciones parasitarias intestinales que afectan a los niños y adolescentes en edad escolar reduciendo los riesgos de desarrollar retrasos en el desempeño cognitivo debido al desarrollo de enfermedades parasitarias; Mitigando el riesgo de ausentismo y deserción escolar por presencia de enfermedad continua subyacente a parasitosis; Evitando las alteraciones del tránsito intestinal que disminuyan la absorción de micronutrientes en los de niños de las edades de 4 a los 14 años. A través de la administración masiva de los medicamentos Albendazol - Mebendazol, se reduce la prevalencia y el riesgo a desarrollar un conjunto de infecciones parasitarias intestinales que afectan a los niños y adolescentes en edad escolar. Reduciendo los riesgos de desarrollar retrasos en el desempeño cognitivo debido al desarrollo de enfermedades parasitarias, mitigando el riesgo de ausentismo y deserción escolar por presencia de enfermedad continua subyacente a parasitosis.

Para el caso de las zonas antes mencionadas a intervenir se calcula una población de 4 a 14 años de 304 cálculo aproximado realizado en base a cálculos de atención realizados en históricos de la ESE Red de Servicios de Primer Nivel de Atención.

Estas acciones incluyen las acciones de administración de antiparasitarios y las acciones de educación en Salud a la totalidad del entorno hogar y comunitario a intervenir.

Acciones a realizar en este componente:

1. Realizar le diligenciamiento del consentimiento informado.
2. Realizar el suministro del desparasitante a la población objeto
3. Realizar acciones de educación para la salud en lavado de manos, higiene, hervir el agua.



Es importante la intervención a través de estrategias de educación en salud que permita reducir la accidentalidad ocasionada por ofidios, especialmente en zonas rivereñas de las áreas rurales dispersas, donde los aumentos de los caudales de cuerpos de agua lentos aumentan la posibilidad de accidentes con estos. Total, de personas beneficiadas potenciales para intervención 1.255.

La presente necesidad apunta a la ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ZONOSIS Y LAS ENFERMEDADES DESATENDIDAS 2024 – 2027 GUAVIARE.”**, de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) el cual apunta al cumplimiento del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “GUAVIARE AVANZA 2024 – 2027”**.

Que el proceso exceptivo para la contratación de las acciones de salud pública contenidas en el plan de intervenciones colectivas del programa de zoonosis mediante la vacunación canina y felina área rural en los cuatro municipios del departamento del Guaviare, se adelantara bajo la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2. Numeral 2. Literal b) de la Ley 1150 de 2007.

2.2. Objeto a Contratar.

CONTRATAR ACCIONES DE LA SALUD PÚBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PROGRAMA DE ZONOSIS MEDIANTE LA VACUNACIÓN CANINA Y FELINA ÁREA RURAL EN LOS CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

2.3. Alcance del Objeto Contractual.

2.4. Especificaciones técnicas específicas.

En cumplimiento del objeto el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades en los siguientes municipios que conforman el Departamento del Guaviare:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE:

1. Realizar actividades de vacunación antirrábica en población canina y felina presente en las localidades del área rural dispersa que se enuncian en el **Cuadro 1. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de San José del Guaviare**, del presente estudio previo, consistentes en la aplicación de cinco mil seiscientos treinta y dos (5.632) dosis de vacunas antirrábicas.
2. Desarrollar una (01) jornada de promoción y prevención de la rabia, tenencia adecuada de la mascota, importancia de la vacunación y sensibilización sobre los quirópteros en el municipio de San José del Guaviare.
3. Edificar el censo de la población canina y felina incluyendo la población menor de tres (03) meses de edad, visitando predio por predio de las localidades del área rural dispersa señaladas en el **Cuadro 1. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de San José del Guaviare**.



ITEM	VEREDA	ITEM	VEREDA
1	ANGOLETA	52	CAÑO BLANCO III
2	ALTO CERRITOS	53	CAÑO FLAUTA
3	BAJO GUAYABERO	54	CAÑO MAKÚ
4	BARRANCON ALTO	55	CAPRICHOS*
5	BAJO VERGEL	56	CERRO AZUL
6	BOCAS DE GUAYABERO	57	CHARRAS
7	BUENA VISTA	58	CHARRASQUERA
8	CACHICAMO	59	COLINAS
9	CAÑO DORADO	60	DAMAS DEL NARE
10	CAÑO MOSCO	61	EL BOQUERON*
11	CAÑO NEGRO	62	EL CHUAPAL
12	CAÑO PESCADO	63	EL HORIZONTE
13	CAÑO TIGRE	64	EL MORRO
14	EL CARACOL	65	EL PROGRESO
15	EL CRISTAL	66	EL RAUDAL
16	EL DORADO	67	EL REFUGIO
17	EL EDEN	68	EL RETIRO
18	EL LIMON	69	EL ROSAL
19	EL RECREO	70	EL TIGRE
20	LA DOS MIL	71	EL TURPIAL
21	LAGUNA NEGRA	72	FLORIDA DOS
22	LA ORIENTAL	73	GAVIOTAS
23	LA PIZARRA	74	GUACAMAYAS*
24	LA ROMPIDA	75	GUALANDAYES
25	LAS ORQUIDEAS	76	GUALANDAYES BAJO
26	LOS CAMBULOS	77	GUANAPALO
27	MANANTIALES	78	GUAYABALES
28	MANGLARES	79	LA CARPA
29	MONSERRATE	80	R. I. LA FUGA
30	NARANJALES	81	LA FUGUITA
31	NUEVA GRANADA	82	LA LEONA
32	PARAISO	83	R.I. LA MARIA



33	PLAYA GUIO	84	LAS ACACIAS
34	PUERTO NUEVO	85	LAS BRISAS
35	PUERTO OSPINA	86	LAS DELICIAS
36	SAN CRISTOBAL	87	LAS DUNAS
37	SAN JORGE	88	LOS ALPES
38	SAN LUIS DE LOS AIRES	89	LOS NARANJOS
39	SANTA CECILIA	90	MIROLINDO
40	SANTA LUCIA	91	NARE
41	SANTA ROSA BAJA	92	NUEVO TOLIMA
42	TORTUGAS	93	PICALOJO
43	TRAPICHE BAJO	94	PUERTO ARTURO
44	TRES TEJAS	95	PUERTO TOLIMA
45	TRIUNFO II	96	SABANAS DE LA FUGA
46	AGUA BONITA	97	SAN FRANCISCO
47	BAJA UNIÓN	98	SANTA RITA
48	R.I. BARRANCÓN	99	SANTA ROSA
49	BOCAS DE AGUA BONITA	100	SIMON BOLIVAR
50	BUENOS AIRES	101	MIROLINDO
51	CAÑO BLANCO II		

Cuadro 1. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de San José del Guaviare

Parágrafo 1. Debe realizar la prestación del servicio con enfoque diferencial de los propietarios de las mascotas, si se encuentran comunidades indígenas (asentamientos y Resguardos), así como comunidades negras, raizales o palenqueras y presentar el informe discriminando las actividades con los diferentes pueblos. Además, se debe documentar con actas de concertación con los mismos, como lo indica la Resolución 1597 de 2025.

Parágrafo 2. Para el municipio de San José del Guaviare se debe adelantar la vacunación canina y felina en todos los asentamientos y resguardos indígenas donde se ubiquen los pueblos Jiw y Nukak objetos del auto 173.

MUNICIPIO DE EL RETORNO - GUAVIARE:

1. Realizar actividades de vacunación antirrábica en población canina y felina presente en las localidades del área rural dispersa que se enuncian en el **Cuadro 2. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de El Retorno - Guaviare**, del presente estudio previo, consistentes en la aplicación de tres mil cien (3.100) dosis de vacunas antirrábicas.





2. Desarrollar una (01) jornada de promoción y prevención de la rabia, tenencia adecuada de la mascota, importancia de la vacunación y sensibilización sobre los quirópteros en el municipio de El Retorno - Guaviare.
3. Edificar el censo de la población canina y felina incluyendo la población menor de tres (03) meses de edad, visitando predio por predio de las localidades del área rural dispersa señaladas en el **Cuadro 2. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de El Retorno – Guaviare.**

ITEM	VEREDA	ITEM	VEREDA
1	ALTO JORDAN	34	CHAPARRAL BAJO
2	ALTO POTOSI	35	CHAPARRAL MEDIO
3	BAJA UNIÓN	36	CONQUISTA ALTA
4	BAJO JORDAN	37	CONQUISTA BAJA
5	BRISAS DEL PALMAR	38	EL DANUBIO
6	CAÑO GRANDE	39	EL HOBO
7	CAÑO LAJAS	40	EL JAPÓN
8	CAÑO RAYA BAJO	41	EL PORVENIR
9	TRIUNFO UNO	42	EL REBALSE
10	LA CONQUISTA	43	EL RECREO
11	LA CRISTALINA	44	EL TABLAZO
12	LA FLORIDA	45	EL TRUENO
13	LA PANGUANA	46	EL UNILLA*
14	LA PRIMAVERA	47	EL ENCANTO
15	TRIUNFO DOS	48	LA ESMERALDA
16	PALMERAS DOS	49	LA ESPERANZA
17	PATIO BONITO	50	LA FLORESTA
18	PIÑALITO	51	LA LIBERTAD*
19	BAJO POTOSI	52	LA MARINA
20	R.I LA ASUNCIÓN	53	LA MONPOSINA
21	R.I LA RESERVA	54	LA MORICHERA
22	SAN ISIDRO ALTO	55	LA PRIMAVERA
23	SAN MIGUEL	56	LA REFORMA
24	ALTO CACHAMA	57	LA TABLA
25	BETANIA	58	LA VORAGINE
26	BUENA VISTA	59	LAS PAVAS



27	CAÑO AZUL	60	PALMERAS UNO
28	CAÑO BARROSO	61	SAN ANTONIO
29	CAÑO BLANCO UNO	62	SAN FRANCISCO
30	CAÑO BONITO	63	SAN ISIDRO DOS
31	CAÑO RAYA ALTO	64	SAN ISIDRO UNO
32	CAÑO RINCON	65	SAN LUCAS*
33	CERRITOS	66	SANTA HELENA

ITEM	VEREDA
67	TERMALES
68	UNIÓN ALTA
69	VILLA NUBIA
70	LA PAZ

Cuadro 2. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de El Retorno – Guaviare.

Parágrafo 1. Debe realizar la prestación del servicio con enfoque diferencial de los propietarios de las mascotas, si se encuentran comunidades indígenas (asentamientos y Resguardos), así como comunidades negras, raizales o palenqueras y presentar el informe discriminando las actividades con los diferentes pueblos. Además, se debe documentar con actas de concertación con los mismos, como lo indica la Resolución 1597 de 2025.

MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE:

1. Realizar actividades de vacunación antirrábica en población canina y felina presente en las localidades del área rural dispersa que se enuncian en el **Cuadro 3. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Calamar - Guaviare,** del presente estudio previo, consistentes en la aplicación de dos mil (2.000) dosis de vacunas antirrábicas.
2. Desarrollar una (01) jornada de promoción y prevención de la rabia, tenencia adecuada de la mascota, importancia de la vacunación y sensibilización sobre los quirópteros en el municipio de San José del Guaviare.
3. Edificar el censo de la población canina y felina incluyendo la población menor de tres (03) meses de edad, visitando predio por predio de las localidades del área rural dispersa señaladas en el **Cuadro 3. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Calamar – Guaviare**



ITEM	VEREDA	ITEM	VEREDA
1	BRISAS DE ITILLA	19	PUERTO PALMA
2	EL REBALSE	20	R. I LA YUQUERA
3	EL TRIUNFO	21	R. I ITILLA
4	LA FLORESTA	22	AGUA BONITA ALTA
5	LA PRIMAVERA	23	AGUA BONITA BAJA
6	LA REFORMA	24	AGUA BONITA MEDIA
7	LA UNION	25	CAÑO CARIBE
8	PRIMAVERA	26	CAÑO TRIUNFO
9	PUERTO LIMON	27	DIAMANTE DOS*
10	PUERTO NUEVO	28	DIAMANTE UNO
11	EL PROGRESO	29	NUEVO HORIZONTE
12	LA ARGELIA	30	PATIO BONITO
13	LA CEIBA	31	PUERTO CUBARRO
14	LA CRISTALINA	32	PUERTO GAVIOTA
15	LA ESMERALDA	33	PUERTO POLACO
16	LA GAITANA	34	SAN JUAN
17	LA TIGRERA	35	TIERRA NEGRA
18	LAS DAMAS*		

Cuadro 3. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Calamar – Guaviare.

Parágrafo 1. Debe realizar la prestación del servicio con enfoque diferencial de los propietarios de las mascotas, si se encuentran comunidades indígenas (asentamientos y Resguardos), así como comunidades negras, raizales o palenqueras y presentar el informe discriminando las actividades con los diferentes pueblos. Además, se debe documentar con actas de concertación con los mismo, como lo indica la Resolución 1597 de 2025.

MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE:

1. Realizar actividades de vacunación antirrábica en población canina y felina presente en las localidades del área rural dispersa que se enuncian en el **Cuadro 3. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Miraflores - Guaviare,** del presente estudio previo, consistentes en la aplicación de mil (1.000) dosis de vacunas antirrábicas.
2. Desarrollar una (01) jornada de promoción y prevención de la rabia, tenencia adecuada de la mascota, importancia de la vacunación y sensibilización sobre los quirópteros en el municipio de San José del Guaviare.



3. Edificar el censo de la población canina y felina incluyendo la población menor de tres (03) meses de edad, visitando predio por predio de las localidades del área rural dispersa señaladas en el **Cuadro 3. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Miraflores – Guaviare**

ITEM	VEREDA	ITEM	VEREDA
1	lagos del paso	17	Puerto Nare
2	lagos del paso Resguardo Indígena	18	Barranquillita
3	Jamaicuru Resguardo Indígena	19	Puerto Cordoba
4	Remanso Resguardo Indígena	20	Puerto Mandu
5	Bocas de Cumare	21	Caño Tigre
6	Vuelta del Alivio	22	Vereda Puerto Viejo
7	Vuelta del Alivio Resguardo Indígena	23	Puerto Esperanza
8	Los medios	24	Vereda Puerto Lagrimas
9	Caño las Flores	25	Las Palmas 1
10	Mateguadua Baja	26	Las Palmas 2
11	Mateguadua Alta	27	Las Brisas
12	La Hacienda	28	Bocas de Buenos Aires, R.I.
13	Buenos Aires	29	La Esperanza
14	Puerto Monforth Resguardo Indígena	30	la Y
15	La Milagrosa	31	La Guarapa
16	Puerto Santander		

Cuadro 4. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Miraflores – Guaviare.

Parágrafo 1. Debe realizar la prestación del servicio con enfoque diferencial de los propietarios de las mascotas, si se encuentran comunidades indígenas (asentamientos y Resguardos), así como comunidades negras, raizales o palenqueras y presentar el informe discriminando las actividades con los diferentes pueblos. Además, se debe documentar con actas de concertación con los mismo, como lo indica la Resolución 1597 de 2025.

2.5. Especificaciones técnicas adicionales.

1. Como soporte de la vacunación efectuada por el contratista se debe entregar:
 - a) Constancia firmada por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de cada una de las localidades del área rural dispersa a intervenir relacionados en el **Cuadro 1. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de San José del Guaviare, Cuadro 2. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de El Retorno – Guaviare, Cuadro 3. Veredas y/o centros**





poblados a intervenir – Municipio de Calamar – Guaviare Cuadro 4. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Miraflores – Guaviare.

- b) Registro fotográfico de las acciones realizadas en cada una de las localidades del área rural dispersa a intervenir relacionados en el **Cuadro 1. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de San José del Guaviare, Cuadro 2. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de El Retorno – Guaviare, Cuadro 3. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Calamar – Guaviare Cuadro 4. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Miraflores – Guaviare.**
 - c) Planillas de registro de la vacunación completamente diligenciadas, sin tachones ni enmendaduras; las cuales son las establecidas por la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), las cuales servirán de soporte para la verificación del censo de la población canina y felina, estas deben estar firmadas en original por las personas beneficiarias de cada una de las localidades del área rural dispersa a intervenir relacionados en el **Cuadro 1. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de San José del Guaviare, Cuadro 2. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de El Retorno – Guaviare, Cuadro 3. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Calamar – Guaviare Cuadro 4. Veredas y/o centros poblados a intervenir – Municipio de Miraflores – Guaviare.**
2. De igual manera la información a entregar por parte del contratista deberá ser entregada de manera sistematizada en la base de datos Excel que la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) disponga, la cual entregará al contratista, para la ejecución del contrato.
 3. Entregar registros completamente diligenciados con periodicidad mensual de:
 - a) Control de temperaturas donde se almacena la vacuna antirrábica (municipio de San José del Guaviare).
 - b) Formatos de limpieza de equipos y elementos de la red de frío.
 - c) Kardex de movimientos del biológico antirrábico animal (Cantidad de biológico recibido; cantidad de biológico entregado – nombre de quien se le entrega-; cantidad de biológico devuelto – nombre de quien devuelve y condición de la vacuna).
 4. El Contratista deberá garantizar las jeringas desechables de 2 c.c; para la aplicación del biológico antirrábico animal a los vacunadores, al igual que los carnets de vacunación de acuerdo al diseño dado por la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).
 5. Garantizar la carnetización de manera individual de cada animal vacunado, el cual debe ser aportado por el contratista, según directrices de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).
 6. Diligenciar correcta y completamente los formatos para el registro y conteo de animales vacunados. Indicando nombre de la localidad, del predio y firma de quien atiende la visita, los cuales serán suministrados por el supervisor designado del contrato.



7. Diligenciar correcta y completamente los formatos para el levantamiento y registro del censo de población canina y felina indicando nombre de la localidad, del predio y firma de quien atiende la visita.
8. Asistir a la capacitación por parte de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), sobre manual técnico administrativo de la gestión y uso del biológico antirrábico, política de frasco abierto y conservación adecuada de biológico y manejo de red de frío; a cargo del profesional del PAI y del programa Zoonosis.
9. En los consolidados de vacunación se debe informar las dosis perdidas.
10. Realizar seguimiento de reacciones adversas a la vacuna y notificarlas a la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).
11. Entregar listado de asistencia y registro fotográfico de las actividades y documento de la temática tratada en la capacitación, de **promoción y prevención de la rabia, tenencia adecuada de la mascota, importancia de la vacunación y sensibilización sobre los quirópteros**, la cual debe ser liderada por un MÉDICO VETERINARIO.
12. El contratista debe contratar con una **Empresa de Servicios Públicos (ESP)**, de recolección de residuos sólidos que garantice la recolección de los **RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS**. Debe presentar y dejar constancia física del contrato mediante copia del acto contractual con la empresa recolectora de residuos sólidos.
13. Entregar informes mensuales de avances los primeros tres (03) días de cada mes, en medio físico y magnético (actualizando la base de datos).
14. Si se llegare a encontrar discrepancia en los reportes de vacunación canina y felina entre el reporte del vacunador y el seguimiento por parte de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), el contratista realizará vacunación en las veredas afectadas.
15. Entregar registro fotográfico de todas las acciones contractuales, planillas diligenciadas y base de datos completamente diligenciada y depurada (medio magnético).
16. Comunicar a la Gobernación del Guaviare, Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) y al Supervisor en forma continua y periódica sobre el avance, problemas o inconvenientes presentados en el desarrollo del contrato a través de informes mensuales o especiales; o a solicitud de la Supervisión o por parte de la Gobernación del Guaviare. De igual forma presentar la evaluación e informe final de ejecución del contrato para su liquidación.
17. Terminado el contrato, el contratista debe devolver la totalidad de la vacuna sobrante, al centro de acopio de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).
18. Brindar capacitación al personal que va a emplear en la ejecución del contrato, para lo cual deberá allegar los listados de asistencia.



2.6. Clasificador Códigos UNSPSC.

Los bienes requeridos se encuentran clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas según el plan de adquisiciones de la vigencia, así:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase		Producto.	
1	85101701	85	Servicios de salud	10	Servicios integrales de salud	17	Servicios de administración de salud	85101701	Política en salud.

Nota: Los anteriores códigos UNSPSC, corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.

3.1. Obligaciones del Contratista.

Al contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance contractual que se describen en el presente estudio previo en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o se abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el DEPARTAMENTO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al DEPARTAMENTO, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Entregar y garantizar elementos de calidad y según lo establecido por el contratista.



8. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) a provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

(...)

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

(...)

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Ejecutar lo señalado en el alcance del contrato
2. Prestar Servicio de Calidad
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el departamento.
4. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el Objeto del Contrato
6. Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.





3.3. Obligaciones de la Gobernación del Guaviare.

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.
6. Realizar la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección el señalado en el artículo 2. Numeral 2. Literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

(...)

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.



Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

La modalidad de este contrato es de selección abreviada de menor cuantía dado que los servicios a adquirir tienen un valor que excede el valor de la mínima cuantía que para de la Gobernación del Guaviare para la vigencia 2026, tiene los siguientes valores: Menor cuantía, tope máximo \$ 787.907.250,000 y el tope máximo de mínima cuantía es de \$78.790.725,00.

En tal sentido, el Decreto 1082 de 2015, reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Capítulo 2. Sección 1. Subsección 2. Selección Abreviada. Disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

NOTA: Así mismo se indica que el presente proceso contractual que se adelantara sustentado en el presente estudio previo (EP) no está cobijado por ningún **ACUERDO MARCO DE PRECIOS**, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes, obras o servicios que pueden ser estandarizados, los cuales se rigen por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; toda vez que el cinco (05) de octubre de 2026, se efectuó revisión por parte de la secretaria de Salud del Guaviare en la página web <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>.

4.1. Identificación del contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del proceso es de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$90.492.278,00)**. Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales al momento de realizar su propuesta, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano.





5.1. Variables Consideradas Para Calcular el Presupuesto Oficial.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los precios establecidos en el mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el proceso a cargo de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) y anexo al presente estudio; a personas jurídicas presentes en el departamento del Guaviare, las cuales prestan los servicios requeridos en el presente estudio previo (EP).

Con la sumatoria de los valores de cada cotización se aplicó la media aritmética con el propósito de encontrar un valor promedio del mercado que garantice la correcta ejecución del contrato, lo anterior metodología se escoge teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con una base de precio donde se pueda sustentar el valor del proceso.

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de este proceso se obtiene del valor promedio del mercado, en nuestro criterio, es la mejor y más adecuada forma de realizarlo.

De igual manera se tiene que las variables calculadas para establecer el monto son, los contratos que con anterioridad se han celebrado para realizar actividades similares, más un incremento teniendo en cuenta la inflación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el valor promedio de las ofertas solicitadas el valor estimado del contrato se estructura así:

Las cotizaciones de estas personas hacen parte integral de este estudio. En consecuencia y teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones solicitadas, el valor estimado del contrato se estructura así: Describir valores cotizados y promedio. ver especificaciones técnicas en el **Anexo 1**.





77

Estudio de Mercado			COTIZACIÓN 1. EGUASAGRO		COTIZACIÓN 2. Unión futuro					
Actividades de prevención de la rabia en población canina y felina en el municipio de San José del Guaviare			Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario	Valor Total				
Ítem	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	ASENTAMIENTO Y/O COMUNIDAD								
1	Realizar acciones de vacunación antirrábica en población canina y felina presente en las localidades del área rural dispersa de San José del Guaviare consistentes en la aplicación de cinco mil seiscientos treinta y dos (5.632) dosis de vacunas antirrábicas.	ANGOLETA	EL CRISTAL	5.632 (dosis)	\$ 7.373	\$ 41.451.520				
		ALTO CERRITOS	EL DORADO							
		BAJO GUAYABERO	EL EDEN							
		BARRANCON ALTO	EL LIMON							
		BAJO VERGEL	EL RECREO							
		BOCAS DE GUAYABERO	LA DOS MIL							
		BUENA VISTA	LAGUNA NEGRA							
		CACHICAMO	LA ORIENTAL							
		CAÑO DORADO	LA PIZARRA							
		CAÑO MOSCO	LA ROMPIDA							
		CAÑO NEGRO	LAS ORQUIDEAS							
		CAÑO PESCADO	LOS CAMBULOS							
		CAÑO TIGRE	MANANTIALES							
		EL CARACOL	MANGLARES							
		MONSERRATE	SANTA ROSA BAJA							
		NARANUALES	TORTUGAS							
		NUEVA GRANADA	TRAPICHE BAJO							
		PARAISO	TRES TEJAS							
		PLAYA GUIJO	TRIUNFO II							
		PUERTO NUEVO	AGUA BONITA							
		PUERTO OSPINA	BAJA UNIÓN							
		SAN CRISTOBAL	R.I. BARRANCÓN							
							Valor Total		\$ 41.488.128	



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

	R I LA RESERVA	LA MORICHERA						
	SAN ISIDRO ALTO	LA PRIMAVERA						
	SAN MIGUEL	LA REFORMA						
	ALTO CACHAMA	LA TABLA						
	BETANIA	LA VORAGINE						
	BUENA VISTA	LAS PAVAS						
	CAÑO AZUL	PALMERAS UNO						
	CAÑO BARROSO	SAN ANTONIO						
	CAÑO BLANCO UNO	SAN FRANCISCO						
	CAÑO BONITO	SAN ISIDRO DOS						
	CAÑO RAYA ALTO	SAN ISIDRO UNO						
	CAÑO RINCON	SAN LUCAS*						
	CERRITOS	SANTA HELENA						
	TERMALES	VILLA NUBIA						
UNIÓN ALTA		LA PAZ						
TOTALES								\$ 22.836.150



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Estudio de Mercado			COTIZACIÓN 1. EGUASAGRO				COTIZACIÓN 2. Unión futuro		
Actividades de prevención de la rabia en población canina y felina en el municipio de Calamar - Guaviare									
Item	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	ASENTAMIENTO Y/O COMUNIDAD		Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
3	Realizar acciones de vacunación antirrábica en población canina y felina presente en las localidades del área rural dispersa de Calamar - Guaviare consistentes en la aplicación de dos mil (2.000) dosis de vacunas antirrábicas.	BRISAS DE ITILLA	PUERTO PALMA	Vacuna	2.000 (dosis)	\$ 7.373	\$ 14.476.000	\$ 7.360	\$ 14.720.000
		EL REBALSE	R. I LA YUQUERA						
		EL TRIUNFO	R. ITILLA						
		LA FLORESTA	AGUA BONITA ALTA						
		LA PRIMAVERA	AGUA BONITA BAJA						
		LA REFORMA	AGUA BONITA MEDIA						
		LA UNION	CAÑO CARIBE						
		PRIMAVERA	CAÑO TRIUNFO						
		PUERTO LIMON	DIAMANTE DOS*						
		PUERTO NUEVO	DIAMANTE UNO						
		EL PROGRESO	NUEVO HORIZONTE						
		LA ARGELIA	PATIO BONITO						
		LA CEIBA	PUERTO CUBARRO						
		LA CRISTALINA	PUERTO GAVIOTA						
		LA ESMERALDA	PUERTO POLACO						
		LA GAITANA	SAN JUAN						
		LA TIGRERA	TIERRA NEGRA						
		LAS DAMAS*							
			TOTALES						
			\$ 14.598.000						



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Estudio de Mercado			COTIZACIÓN 1.				COTIZACIÓN 2.										
Actividades de prevención de la rabia en población canina y felina en el municipio de Miraflores - Guaviare			EGUASAGRO				Unión futuro										
Item	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	ASENTAMIENTO Y/O COMUNIDAD	Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Total Ponderado								
4	Realizar acciones de vacunación antirrábica en población canina y felina presente en las localidades del área rural dispersa de Miraflores - Guaviare consistentes en la aplicación de mil (1.000) dosis de vacunas antirrábicas.	lagos del paso	Puerto Nare	1.000 (dosis)	\$ 11.500	\$ 11.500.000	\$ 11.540	\$ 11.640.000	\$ 11.570.00								
		lagos del paso Resguardo Indígena	Barranquillita														
		Jamaicunu Resguardo Indígena	Puerto Cordoba														
		Remanso Resguardo Indígena	Puerto Mandu														
		Bocas de Cumare	Caño Tigre														
		Vuelta del Alivio	Vereda Puerto Viejo														
		Vuelta del Alivio Resguardo Indígena	Puerto Esperanza														
		Los medios	Vereda Puerto Lagrimas														
		Caño las Flores	Las Palmas 1														
		Mateguadua Baja	Las Palmas 2														
		Mateguadua Alta	Las Brisas														
		La Hacienda	Bocas de Buenos Aires, R.l.														
		Buenos Aires	la Y														
		Puerto Monforth Resguardo Indígena	La Guarapa														
		La Mliagrosa	Puerto Santander														
		La Esperanza															
		TOTALES									\$11.570.000						

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de: **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$90.492.278,00).**

5.2. Certificado de disponibilidad Presupuestal.

El presente proceso se encuentra debidamente soportado con la disponibilidad presupuestal que en adelante se describe, suscrito por la Secretaría de Hacienda Departamental.

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ZONOSIS Y LAS ENFERMEDADES DESATENDIDAS 2024 – 2027 GUAVIARE.	
	2024005950064
Código CCPET:	2.3.2.02.02.009
Código CPC:	91122
Código del Producto:	1905054
Fuente:	Sistema General de Participaciones (SGP)
Valor solicitado:	\$ 90.492.278,00
Autorizados por:	Secretaria De Hacienda Departamental

5.3. Forma de pago.

El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente forma:

El valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales de conformidad con el avance de ejecución acreditado por el contratista. Para cada pago se deberá presentar el informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica). Para el pago final adicionalmente se deberá acreditar el acta de liquidación final.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

5.4. Plazo de ejecución.

El término de duración del contrato que se suscriba, como consecuencia del presente proceso, será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, sin exceder el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Departamento, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.



6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

6.2. Capacidad Jurídica.

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía, si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
3. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique.
4. Garantía de seriedad de la propuesta.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales
6. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes (Si aplica).
7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Antecedentes de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (Si aplica)
11. Documento que defina la situación militar para el proponente o representante (en caso que aplique)
12. Certificado de representación legal para persona natural.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

Nota: El Oferente deberá estar inscrito en el RUP, para efectos de verificar las condiciones jurídicas financieras y técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Cuando la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los Siguietes requisitos:



- a) Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Gobernación del Guaviare.
- b) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones Temporales, las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Se designará un Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- d) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del Contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

Nota: El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes deberá ser expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS calendarios**, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

6.3. Experiencia del proponente.

A. Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación de servicios de vacunación, para la prevención de rabia en la población felina y canina para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo dos (02) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO:

Contratos de prestación de servicios.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del





integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

6.3.1. Verificación de Experiencia

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato
4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.
8. Fecha de iniciación
9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento
11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.



6.4. Criterios diferenciales para MYPIME

Qué atendiendo acciones de promoción y facilitando la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, la entidad de acuerdo con los criterios diferenciales para MiPymes en el establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán (1) *Experiencia* y (2) *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*.

6.4.1. Experiencia para MiPymes.

A. Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación de servicios de vacunación, para la prevención de rabia en la población felina y canina para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO:

Contratos de prestación de servicios.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

6.4.2. Verificación de Experiencia para MiPymes.

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato
4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.
8. Fecha de iniciación





9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento
11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.5. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

Qué atendiendo acciones de promoción y facilitando la participación en los procedimientos de selección competitivos de la entidad de acuerdo con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán (1) *Experiencia* y (2) *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*.

6.5.1. Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres.

A. Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación de servicios de vacunación, para la prevención de rabia en la población felina y canina para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



TIPO DE CONTRATO:
CUANTÍA MÍNIMA
DE LA CONTRATACIÓN:

Contratos de prestación de servicios.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

6.5.2. Verificación de Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres.

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato
4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.
8. Fecha de iniciación
9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento
11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios



del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.6. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. - criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de experiencia de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se realizará de la siguiente manera:

6.6.1. Experiencia Específica para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

A. Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación de servicios de vacunación, para la prevención de rabia en la población felina y canina para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO: Contratos de prestación de servicios.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

6.6.2. Verificación de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Fecha del contrato.
4. Objeto del Contrato.
5. Actividades específicas del contrato.



6. Valor del contrato.
7. Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio.
8. Fecha de Terminación y/o liquidación.

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.7. Condiciones técnicas habilitantes adicionales.

A. Personal mínimo requerido.

El proponente en su oferta técnica debe presentar como mínimo el siguiente personal:

CANT.	PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Título como médico veterinario y zootecnista.	Con Cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de su profesión, y experiencia específica donde haya participado como coordinador en procesos de vacunación contra la rabia felina y canina en mínimo dos (2) contratos.
1	Técnico en enfermería veterinaria.	Cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de su profesión, con experiencia específica en la vacunación contra la rabia felina y canina en mínimo un (1) contrato.

AA.Verificación hoja de vida.

Para la verificación de la hoja de vida y formación del personal el oferente deberá adjuntar por cada profesional lo siguiente:



1. Actas de compromiso suscrita por el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
2. Hojas de vida debidamente firmadas en original.
3. Título profesional que acrediten tal condición en cada área requerida.
4. Tarjeta profesional si es el caso para los profesionales
5. Título de técnico que acrediten tal condición en cada área requerida.
6. Fotocopia Cédula de ciudadanía.
7. Antecedentes Fiscales
8. Antecedentes Disciplinarios
9. Antecedentes Judiciales.
10. Antecedentes de la profesión (Si Aplica).
11. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios y/o de ética, expedido por la entidad que vigile el ejercicio de su profesión.
13. Copia del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS. (Si Aplica)
14. Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años
15. Situación Militar Definida (hombres menores de 50 años)
16. RUT

6.8. Capacidad Financiera.

Los respectivos indicadores e índices plasmados en el presente proceso fueron tomados del análisis sector para el objeto a contratar, reportados a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), del periodo gravable 2025, el cual se anexa en el respetivo análisis del sector.

6.9. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2.7
Índice de endeudamiento	$\leq 52\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 2.2
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 11\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 11\%$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.10. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.

A. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2.8
Índice de endeudamiento	$\leq 53\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 2.3
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 12\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 12\%$

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.11. Factores de Evaluación.

Una vez cerrada la selección el comité evaluador, efectuará la evaluación de las propuestas realizando un estudio jurídico, financiero y técnico, para lo cual contará con el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta los factores establecidos en estos estudios previos para la aplicación de la evaluación, los precios ofertados, las garantías ofrecidas, y la experiencia, de lo cual entregará un informe de calificación en el que se habilitará los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos solicitados, requiriendo a los oferentes que presenten falencias en sus ofertas susceptibles, en el marco de las reglas de subsanabilidad, para que subsanen alegando los documentos pertinentes, sin que eso implique mejoramiento de las ofertas y descartando aquellas ofertas que definitivamente no cumplan con los requisitos mínimos exigidos y que los mismos no sean susceptibles de ser subsanados.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

- ESTUDIO JURÍDICO:** El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se comprobará que las propuestas contengan los documentos esenciales requeridos dentro de los pliegos de condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos legales no subsanables.
- ESTUDIO FINANCIERO:** Se verificarán los documentos exigidos en la cual se analizará si cumple o no con las razones financieras mínimas requeridas.
- ESTUDIO TÉCNICO:** La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como marco lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y demás normas vigentes sobre la materia y se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS
Económico	79.80	Puntos
Apoyo a la industria nacional	20	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10	Puntos
MIPYME	0,10	Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100	Puntos



6.12. Factores de Evaluación en las convocatorias limitadas a MiPymes.

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS
Económico	79.90	Puntos
Apoyo a la industria nacional	20	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10	Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100	Puntos

6.13. Reducción por multas.

En cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**, el cual dispone:

(...)

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

(...)

6.14. Evaluación económica.

La evaluación de las propuestas que resulten admisibles se efectuará de la siguiente manera: se establecerá el promedio aritmético, con base en la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, más el presupuesto oficial. Dividido entre el número de las propuestas más 1



$$(Vp1 + Vp2 + Vp3.....+ Vpo)/N + 1$$

En donde:

vp1, vp2, vp3.....= son los valores corregidos y admisibles presentados por cada uno de los proponentes

Vpo = corresponde al presupuesto oficial

N = Numero de propuestas admisibles

Se le asignara el máximo puntaje a la propuesta más cercana por debajo o por encima del promedio aritmético y a las tres siguientes de acuerdo con su cercanía al promedio por debajo o por encima se le descontara 10 puntos de forma descendente.

6.15. Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS).

Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje el oferente deberá emitir certificación indicando el origen de los bienes ofertados:

ORIGEN	PUNTAJE
A quien ofrezca que la totalidad de los servicios son de origen nacional.	20 puntos
A quien ofrezca Servicios de origen nacional y de origen extranjero.	10 puntos
A quien ofrezca solo servicios de origen extranjero.	0 puntos

6.16. Emprendimientos y empresas de mujeres.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.



6.17. MiPymes domiciliada en Colombia.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Para las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, aplicará el siguiente procedimiento de desempate así Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el **Artículo 35 - Factores de Desempate - Ley 2069 de 2020**, reglamentado por el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 – Decreto 1860 de 2021**, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

(...)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una



participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera



previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en



los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(...)

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando la oferta no sea presentada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- b) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado **FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO** será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.



- c) Cuando la propuesta no incluya con la integridad de ÍTEMS comprendidos en el objeto contractual y en la correspondiente ficha técnica del bien o servicio.
- d) Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.
- e) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
- f) Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.
- g) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
- h) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- i) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- j) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- k) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
- l) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal al momento de presentar la propuesta.
- m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Administración Departamental ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- n) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- o) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- p) Cuando antes de la fecha de adjudicación aparezca que el Proponente haya suministrado información falsa o se haya comprobado que está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o en alguna prohibición de orden legal, judicial o administrativa o de cualquier orden para ejercer el comercio en general o la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- q) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
- r) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- s) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
- t) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la administración departamental ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- u) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- v) Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos en la ficha técnica de los bienes o servicios a contratar.



- w) Cuando la propuesta no sea firmada en original por un Médico veterinario (lo cual permite determinar que dicha propuesta no fue validada técnicamente).
- x) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
- y) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones

9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Departamento del Guaviare, podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna.
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego.
- c) Cuando en el procedimiento se hubiere violado alguno de los requisitos exigidos en la ley 80 de 1993.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. Firma y Perfeccionamiento del Contrato.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la póliza de seriedad de la propuesta. La GOBERNACIÓN realizará los trámites para tomar el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10.2. Lugar de ejecución del contrato.

Lugar de ejecución: En la jurisdicción de los cuatro (04) municipios que componen el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

10.3. Ejecución del contrato.

Una vez firmado el contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, además de las relacionadas en el artículo 41 de la Ley 80/93, las siguientes:

1. Registro presupuestal.
2. Presentación de las pólizas y aprobación de las mismas por parte de la entidad.



La aprobación de la garantía única de cumplimiento que deberá presentar el contratista, en la que se asegure todos los amparos previstos, se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

10.4. Supervisión de la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Salud del Guaviare (SSG), quien podrá apoyarse en los funcionarios idóneos de las áreas relacionadas con el proceso, los cuales se encargarán de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

10.5. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.

Dado a que la entidad cuenta con profesionales idóneos para ejercer la supervisión del presente contrato, no es necesario contratar interventor para este proceso.

10.6. Liquidación del contrato.

Una vez terminado el contrato, recibido a satisfacción por el Departamento, se levantará inmediatamente acta de liquidación con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento del objeto contratado y el balance general del contrato. El Departamento, expedirá la correspondiente acta de liquidación final, en que conste que el contratista prestó el servicio a satisfacción, así como la fecha de terminación y aceptación de las pruebas e inspecciones efectuadas.

10.7. Prohibición de ceder el contrato.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del ordenador del gasto, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

10.8. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

El Departamento del Guaviare, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Gobernador del Guaviare, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10.9. Contratos adicionales.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional, en caso de que exista la necesidad.



10.10. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento por no haberlas constituido o mantenido vigente. Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

12. GARANTÍAS

A continuación, se indica las garantías que se requieren en virtud del proceso contractual:

GARANTÍA	PRE - CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial.	Por el termino de 60 días calendario contados a partir del día del cierre.
Cumplimiento		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio.		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años Mas.



GARANTÍA	PRE - CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	No menor a Doscientos (200) SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Sección B. Entidades del Nivel Subcentral		Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO.
	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP.			Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP.			
	México		NO	N/A			
	Perú			SI	Sección B. Entidades del Nivel Subcentral		
Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP.	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP.						
Canadá		SI	NO	Central bienes y servicios	336.138.654	N/A	NO
				Central servicios construcción	25.344.513.162		
				Sub-Central bienes y servicios	N/A		
				Sub-Central servicios construcción	N/A		
				Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631		
				Otras entidades servicios construcción	53.784.653.343		
Chile		SI	SI	Central bienes y servicios	255.459.239	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Central servicios construcción	25.545.923.858		
				Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954		
				Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858		
				Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650		
				Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858		
Corea		SI	SI	Central bienes y servicios	359.000.000	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Central servicios construcción	25.700.000.000		
				Sub-Central bienes y servicios	1.028.000.000		
				Sub-Central servicios construcción	77.110.000.000		
				Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000		



				Otras entidades servicios construcción	77.110.000.000		
				Sección B. Entidades del Nivel Subcentral			
				Bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG		
				Servicios de construcción	Desde 15.000.000 SDR.		
Costa Rica	SI	SI	Central bienes y servicios	337.737.809	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
			Central servicios construcción	25.725.714.885			
			Sub-Central bienes y servicios	1.825.530.678			
			Sub-Central servicios construcción	25.725.714.885			
			Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528			
			Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877			
			Entidades del Nivel Subcentral				
			Adquirir bienes y servicios	A partir de US\$ 498.000			
			Para servicios de construcción	Desde US\$ 7.008.000.			
Estados Unidos	SI	SI	Central bienes y servicios	337.737.809	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
			Central servicios construcción	25.725.714.885			
			Sub-Central bienes y servicios	1.825.530.678			
			Sub-Central servicios construcción	25.725.714.885			
			Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528			
			Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877			
			Otras entidades servicios construcción.	25.725.714.885			
			Sección B. Entidades del Nivel Subcentral				
			Contratación de bienes y servicios	A partir de US\$ 526.000.			
Servicios de construcción	Desde US\$ 7.407.000.						
Estados AELC	SI	SI	Central bienes y servicios	696.380.112	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
			Central servicios construcción	26.783.850.461			
			Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018			
			Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461			
			Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420			
			Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461			
			Entidades del Nivel Subcentral				
			Adquirir bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG			
			Para servicios de construcción	Desde 5.000.000 DEG.			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.		Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO

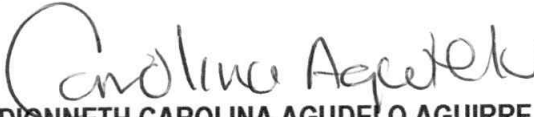


	Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.			
	Honduras		NO	N/A			
Unión Europea		SI				Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
Israel			NO	Entidades del Nivel Subcentral			
				Bienes	Umbral: 250.000 DEG.		
				Servicios	Umbral: 250.000 DEG.		
				Servicios de construcción.	Umbral: 5.000.000 DEG.		
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420		
				Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461		
				Central bienes y servicios	696.380.112		
				Entidades del Nivel Subcentral			
				Adquirir bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG.		
				Servicios de construcción	Desde 5.000.000 DEG.		
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A		N/A	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		N/A	SI

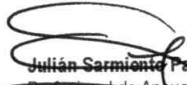
14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. FIRMA RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.


DIONNETH CAROLINA AGUDELO AGUIRRE.
Secretaria de Salud del Guaviare (SSG).

Proyecto: 
Gregorio Figueroa Cruz
Profesional Grado 1.
Área de Salud ambiental y zoonosis.
Secretaria de Salud del Guaviare (SSG).

Revisó: 
Julián Sarmiento Pardo
Profesional de Apoyo Jurídico – Contratado
Secretaria de Salud del Guaviare (SSG).

